RESPUESTA A OBSERVACIONES CONVOCATORIA PÚBLICA SASI 002 DE 2026

OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO BUS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE NATAGAIMA, TOLIMA

Observaciones presentadas por INVERSIONES CARCONDOR SAS Identificada con nit: 900.223.905-2

RESPUESTAS:

Respuesta a la observación primera. Cronograma, publicidad y oportunidad de participación

La entidad acoge parcialmente la observación. Revisará y corregirá las inconsistencias advertidas entre las fechas de publicación del proyecto y el periodo previsto para presentar observaciones. El cronograma completo, con fechas y horas ciertas para las etapas pendientes, se actualizará y publicará en SECOP junto con la resolución de apertura y el pliego definitivo. La programación respetará los términos legales de publicidad, observaciones, evaluación, traslado del informe, subsanación y adjudicación.

Por tratarse de selección abreviada mediante subasta inversa presencial, la entidad mantendrá la presentación física de las ofertas y la realización presencial de la subasta en el lugar, fecha y hora que se indiquen en el cronograma definitivo. Las observaciones al proceso podrán presentarse por los canales electrónicos oficiales habilitados y publicados en SECOP, sin perjuicio de los medios de comunicación previstos en los documentos del proceso.

Se suprimirán del cronograma las etapas de manifestación de interés y sorteo de oferentes, por no corresponder a la secuencia que se aplicará en este proceso. La entidad publicará las reglas y fechas corregidas antes de la recepción de ofertas, de manera que los interesados cuenten con información cierta y común.

Respuesta a la observación segunda. Experiencia específica

La entidad no acoge la solicitud de disminuir el porcentaje de experiencia específica, permitir la sumatoria de varios contratos, admitir experiencia privada como sustituto de la exigencia o ampliar el objeto a vehículos distintos. Se mantiene la acreditación mediante máximo un (1) contrato ejecutado con una entidad pública, cuyo objeto o alcance comprenda el suministro o entrega de buses destinados al transporte escolar, por un valor igual o superior al doscientos por ciento (200 %) del presupuesto oficial. Para el presupuesto de $750.000.000, el valor mínimo corresponde a $1.500.000.000.

La experiencia requerida se vincula con la entrega de un bus destinado al transporte escolar y con las obligaciones de suministro, verificación técnica, documentación, recibo y garantía asociadas al objeto contractual. Por ello, no bastará la experiencia general en comercialización de vehículos ni la prestación del servicio de transporte. La exigencia de un único antecedente busca verificar que el proponente haya ejecutado dentro de una misma relación contractual un suministro de esa escala. La entidad mantiene el requisito con base en la definición de experiencia específica adoptada para el proceso y en los riesgos de entrega del bien integral.

Sobre códigos UNSPSC, se precisará que para el contrato aportado como experiencia específica bastará la inscripción de al menos uno (1) de los códigos principales definidos para buses o vehículos de pasajeros: 25101500, 23153400, 25181600, 39111800 o 40101500. Los demás códigos exigidos para el proceso deberán estar inscritos en el RUP del oferente. La codificación no reemplaza la verificación del objeto efectivamente ejecutado. En consorcios o uniones temporales, un integrante podrá acreditar la totalidad de la experiencia requerida, sin perjuicio de que la experiencia derivada de un contrato ejecutado por una estructura plural se reconozca conforme a la participación acreditada.

Respuesta a la observación tercera. Indicadores financieros y organizacionales

La entidad no acoge la solicitud de reducir o modificar los umbrales financieros y organizacionales. Se mantienen: liquidez igual o superior a 1,30; endeudamiento igual o inferior a 70,79 %; cobertura de intereses igual o superior a 1,96; capital de trabajo igual o superior al 100 % del presupuesto oficial; rentabilidad del patrimonio igual o superior a 0,04 (4 %); y rentabilidad del activo igual o superior a 0,03 (3 %). Para eliminar la ambigüedad de notación, los valores 0,04 y 0,03 se expresarán en el pliego definitivo como razones financieras equivalentes al 4 % y 3 %, respectivamente, y no como 0,04 % y 0,03 %.

Los indicadores se definieron en la planeación financiera del proceso para verificar conjuntamente liquidez, apalancamiento, capacidad de atender costos financieros, capital de trabajo y rentabilidad, frente a un suministro cuyo presupuesto oficial es de $750.000.000. El pago anticipado del 40 % no suprime las obligaciones financieras y operativas que asume el contratista para adquirir, alistar, documentar y entregar el vehículo; el 60 % restante se causa contra el recibo a satisfacción y los requisitos pactados

Para consorcios y uniones temporales, se aclarará que no se promediarán ni sumarán directamente los índices individuales. Cada componente financiero reportado por los integrantes se ponderará por su porcentaje de participación; con los componentes agregados se aplicará la fórmula del indicador respectivo. Esta regla permite evaluar la capacidad financiera del proponente plural conforme a la participación de cada integrante.

Se mantienen como condiciones esenciales, entre otras, la capacidad mínima de cuarenta (40) pasajeros sentados; vehículo nuevo, cero kilómetros, modelo 2026 o 2027; cumplimiento de la norma de emisiones aplicable, incluidos los requisitos EURO VI fijados en la ficha; aire acondicionado con capacidad mínima de 90.000 BTU; sistemas y elementos de seguridad, carrocería y accesorios señalados en el anexo técnico. No se acoge la reducción de capacidad a 37 pasajeros.

Respecto de accesibilidad, la entidad mantiene la obligación de ofrecer un mecanismo o sistema que atienda a pasajeros con movilidad reducida y cumpla la normativa aplicable. La solución podrá corresponder a la configuración de cada fabricante, a criterio del oferente, siempre que se describa, se acredite su inclusión en el vehículo, conserve los mínimos exigidos y su costo permanezca incorporado en el precio ofertado.

Respuesta a la observación quinta. Procedencia de la subasta inversa

La entidad mantiene la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa presencial prevista para el proceso. La comparación se realizará únicamente entre ofertas que, en la etapa previa de verificación, acrediten los requisitos habilitantes y cumplan integralmente la ficha técnica. La ficha definitiva establecerá las características mínimas comunes, los documentos de acreditación y los criterios objetivos de cumplimiento; las variaciones propias de la configuración de cada fabricante solo serán admisibles si no alteran esos mínimos.

La puja recaerá sobre el precio entre bienes que superen la verificación técnica y habilitante. La entidad no utilizará diferencias de desempeño, calidad, seguridad o alcance como variables de negociación durante la subasta. En consecuencia, no se acoge la solicitud de cambiar la modalidad.

Respuesta a la observación sexta. Reglas de la subasta

La subasta inversa solo se realizará cuando existan, como mínimo, dos oferentes habilitados con bienes que cumplan la ficha técnica. Si queda un único oferente habilitado, no habrá puja y podrá adjudicarse si su oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal, en los términos del Decreto 1082 de 2015. Si no se presentan lances, se aplicará la regla reglamentaria al menor precio inicial habilitado.

Respuesta a la observación séptima. Plazo de ejecución y forma de pago

La entidad mantiene el plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario. El término comprende las actividades de disponibilidad del chasis, carrocería o adecuación, alistamiento, matrícula y documentación, inspección y entrega del bus. La programación de estas actividades será coherente con los documentos del proceso y con las obligaciones de entrega.

. Se mantiene el esquema previsto: pago anticipado del cuarenta por ciento (40 %) y pago del sesenta por ciento (60 %) restante contra entrega y recibo a satisfacción, con los soportes que se definan de manera taxativa en el contrato.. La garantía de pago anticipado deberá cubrir el cien por ciento (100 %) del monto desembolsado y permanecer vigente conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.11 del Decreto 1082 de 2015 y las condiciones que determine la entidad.

Respuesta a la observación octava. Presupuesto oficial y análisis del mercado

La entidad mantiene el presupuesto oficial de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($750.000.000). La observación no aporta un valor de mercado alternativo ni un elemento técnico que demuestre que el monto debe modificarse

El presupuesto y el precio ofertado deberán comprender el bus integral y los costos necesarios para su entrega en Natagaima, incluidos chasis y carrocería, impuestos, transporte, matrícula, accesorios, adecuaciones y demás obligaciones previstas en la ficha técnica. Se incorpora expresamente el mantenimiento preventivo previsto en el proceso —cincuenta mil (50.000) kilómetros o dos (2) años, según el alcance que precise la ficha definitiva— dentro del presupuesto oficial y del valor ofertado, sin pago adicional del Municipio.

Observación presentada por Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S. — NIT 890.903.024-1

Respuesta: La Entidad constató que el escrito fue radicado en SECOP II el **5 de noviembre de 2026 a la 1:15 p. m.**, cuando ya había vencido el plazo establecido en el cronograma del proceso para presentar observaciones. En consecuencia, se tiene como **extemporáneo** y no se emitirá un nuevo pronunciamiento de fondo sobre los argumentos formulados por fuera del término previsto.

Además, la Entidad advierte que los planteamientos reiteran asuntos que ya fueron objeto de respuesta dentro del proceso. Por tanto, respecto de esos puntos, se remite a las contestaciones previamente publicadas, las cuales conservan su alcance y vigencia.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las verificaciones que la Entidad deba realizar en ejercicio de sus competencias frente a asuntos que puedan afectar la legalidad del proceso. La ANCP-CCE señala que la oportunidad de las observaciones se determina conforme a los términos del cronograma y que corresponde a la Entidad valorar el contenido y alcance de las presentaciones extemporáneas.

CARLOS EDUARDO DELVASTO GUARNIZO
Secretario de Planeación y Desarrollo Social
Natagaima – Tolima